III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23154 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montelo a favor de don Juan Martín Belda y Montojo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montelo a favor de don Juan Martín Belda y Montojo, por fallecimiento de su padre, don Juan Luis Belda y de Anduaga.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

23155 *REAL DECRETO 2304/1983, de 24 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Eduardo Vila Corpas.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Eduardo Vila Corpas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 23 de mayo de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

23156 *REAL DECRETO 2305/1983, de 24 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Aurelio Montojo Belda.*

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Aurelio Montojo Belda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 23 de mayo de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23157 *ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Comercializadora Internacional, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloruro de colina y la exportación de aditivo para piensos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercializadora Internacional, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cloruro de colina y la exportación de aditivo para piensos, autorizado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), prorrogada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar por dos años más a partir del 6 de abril de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercializadora Internacional, S. A.», con domicilio en calle Rovira Roure, número 20, Lérida, y NIF A-25015025.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23158 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 19, «Polvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fosforos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 19, «Polvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fosforos».

Partidas Arancelarias:

Ex. 29.03.B.I.a)
36.01
36.02
36.04.A
Ex. 36.04.B
36.05
36.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 11.184.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se consideran acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país, se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque y desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto sin que sean despachadas a consumo en la aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación.

Este último requisito deberá ser certificado por la aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español corres

pondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representación se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de Información Adicional».

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23159 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 26, «Desperdicios y restos de manufacturas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 26, «Desperdicios y restos de manufacturas».

Partidas Arancelarias:

Ex. 39.02.c.

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 37.687.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes bases de la Lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el pago de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23160 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 27, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el contingente base número 27, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales».

Partidas arancelarias:

39.07.A.
39.07 B I.
39.07.B.III.
Ex. 39.07.B.V.

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 121.515.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23161 *RESOLUCION de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 33, «Hilados de algodón».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 33, «Hilados de algodón».

Partidas arancelarias:

55.05
55.06

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 8.864.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.